

**Unificación de Criterios y definición de lineamientos  
para la actividad porcicola en la Jurisdicción de  
Corantioquia**

**Subdirección de Gestión Ambiental  
Subdirección de Regionalización**

**Medellín**

**Agosto de 2015**

## 1. ANTECEDENTES

Corresponde a CORANTIOQUIA, administrar en su jurisdicción los recursos naturales renovables, a través de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos y del conjunto de actuaciones jurídicas y técnicas, tanto para el otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias ambientales exigidos en la ley para el adecuado uso, aprovechamiento y movilización de los recursos, como para la regulación de actividades que puedan afectar el medio ambiente.

Para el cumplimiento de lo anterior, en el Plan de Acción 2012-2015 se incluye el Programa III “Administración Integral del Patrimonio Natural”, que busca la integración del conocimiento desarrollado en los procesos misionales, la racionalización de trámites, el mejoramiento de la evaluación, seguimiento y control de los mismos y la construcción de una cultura de la legalidad y corresponsabilidad frente el aprovechamiento sostenible del patrimonio ambiental, definiéndose para el citado Programa, los proyectos:

Proyecto 6 “Fortalecimiento de la capacidad operativa para la administración integral del patrimonio ambiental”.

Proyecto 7 “Promoción de la cultura de la corresponsabilidad ambiental”.

Para el logro del Proyecto 6 “Fortalecimiento de la capacidad operativa para la administración integral del patrimonio ambiental”, se ha requerido trabajar entre otros aspectos en proyectos de aprendizaje que fortalezcan las capacidades del talento humano de la Corporación, ante la necesidad de emprender nuevas estrategias en el desarrollo de los procesos y adquirir habilidades y competencias, basados en el reconocimiento de la problemática frente a la administración del patrimonio ambiental en términos de celeridad, eficiencia y economía para atender la demanda de solicitudes relacionadas con el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que lo conforman.

A partir de lo anterior mediante memorando 040-1410-4300 del 27 de octubre de 2014 fue formalizado la conformación del grupo de aprendizaje, con los siguientes objetivos de aprendizaje:

- ✓ Construir estado de arte de la atención a la actividad porcícola en la Corporación
- ✓ Establecer criterios para evaluar la viabilidad del riego de porcínaza líquida y

- ✓ Definir lineamientos y directrices frente al actuar de la Corporación relacionadas con la actividad porcícola.

En concordancia con lo propuesto dentro del grupo de Aprendizaje se trazo un plan de trabajo en el marco del convenio de producción más limpia No. 777 donde participan: el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnologías del Sector Porcicola CENIPORCINO, La Asociación Colombiana de Porcicultores y La Asociación Nuevas Porcicultura, teniendo como propósito principal la construcción de una directriz al interior de la entidad que permita unificar criterios con relación a los siguientes temas:

1. Unificación de requisitos del trámite de permiso de vertimientos en las ocho (8) Oficinas Territoriales.
2. Consideraciones para otorgar los permisos, concesiones y autorizaciones a la actividad porcícola.
3. Contenidos y alcances del Plan de Fertilización
4. Otras obligaciones del porcicultor asociadas a su gestión ambiental.

## **2. MARCO JURÍDICO**

**2.1** Decreto 1541 de 1978, Concesión de Aguas, artículos 36 a 78 (Artículos 2.2.3.2.7.1 a 2.2.3.2.10.69 Decreto 1076 de 2015), Ocupación de Cauce, artículos 104 a 106 (Artículos 2.2.3.2.12.1 a 2.2.3.2.12.1.3 Decreto 1076 de 2015).

**2.2** Ley 373 de 1997, Por la Cual se Establece el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

**2.3** Decreto 3930 de 2010, Permiso Vertimientos, artículos 41 a 60 (Artículos 2.2.3.3.5.1 a 2.2.3.3.5.19 Decreto 1076 de 2015)

**2.4** Resolución 1514 de 2012, Por la Cual se Adoptan los Términos de Referencia Para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos.

**2.5** Decreto 4741 de 2015, Por el Cual se Reglamenta Parcialmente la Prevención y el Manejo de los Residuos o Desechos Peligrosos Generados en el Marco de la Gestión Integral (Artículo 2.2.6.1.1.1 a 2.2.6.2.3.6 Decreto 1076 de 2015).

**2.6** Resolución 1541 de 2013, Por la Cual se Establecen los Niveles Permisibles de Calidad del Aire o de Inmisión, el Procedimiento para la Evaluación de Actividades que Generan Olores Ofensivos y se Dictan Otras Disposiciones.

**2.7** Resolución 2087 de 2014, Por la Cual se Adopta el Protocolo Para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos.

## **3. MARCO TÉCNICO**

### **3.1. DEFINICIONES**

Granjas Porcinas: Son unidades de producción pecuaria, con instalaciones apropiadas, dedicadas a la crianza intensiva de ganado porcino de raza y /o línea con fines comerciales, para el beneficio o producción, y que cuentan con un mínimo de 50 metros cuadrados en área de corrales.

Explotación: establecimiento porcino que se encuentra constituido por una o más personas naturales o jurídicas, que consta de una o más unidades físicas territoriales denominadas sectores, bajo un mismo sistema productivo y administrativo.

Porcinaza: Está formada por heces fecales y orina mezcladas con el material utilizado como cama, residuos de alimento, polvo, otras partículas y una cantidad variable de agua proveniente de las labores de lavado y pérdidas desde los bebederos. (CORANTIOQUIA, CORNARE, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES, 1996)

Plan de fertilización con porcinaza: plan de manejo de los nutrientes de la excreta para la producción de cosechas (CORANTIOQUIA, CORNARE, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES, 1996)

Acuífero: Unidad de roca o sedimento, capaz de almacenar y transmitir agua, entendida como el sistema que involucra las zonas de recarga, tránsito y de descarga, así como sus interacciones con otras unidades similares, las aguas superficiales y marinas (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012)

Aguas subterráneas: las subálveas y las ocultas debajo de la superficie del suelo o del fondo marino que brotan en forma natural, como las fuentes y manantiales captados en el sitio de afloramiento o las que requieren para su alumbramiento obras como pozos, galerías filtrantes u otras similares. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012)

Gestión integral de residuos sólidos: Es el conjunto de actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento con fines de valorización energética, posibilidades de aprovechamiento y comercialización. También incluye el tratamiento y disposición final de los residuos no aprovechables. (Decreto 2981, 2013).

Compostaje: tratamiento aeróbico o anaeróbico que convierte los residuos orgánicos en humus, por medio de la acción de microorganismos, esencialmente bacterias y hongos. El proceso permite obtener un abono orgánico estable.

Residuos No peligrosos: Son los residuos producidos en la granja en cualquier lugar de esta y en desarrollo de su actividad, que no presenta ningún riesgo para la salud humana, la de los cerdos y/o al medio ambiente. (Asociación Colombiana de Porcicultores, 2013)

Residuo o desecho peligroso. Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos. (Decreto 4741, 2005).

Residuos Biosanitarios. Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados y descartados durante la ejecución de las actividades señaladas en el artículo 2° de este decreto que tienen contacto con fluidos corporales de alto riesgo, tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, sistemas cerrados y abiertos de drenajes, medios de cultivo o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de transporte, 2014)

Residuos Cortopunzantes. Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden ocasionar un accidente, entre estos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampollas, pipetas, hojas de bisturí, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, aplicadores, citocepillos, cristalería entera o rota, entre otros (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de transporte, 2014)

Residuos de animales. Son aquellos residuos provenientes de animales de experimentación, inoculados con microorganismos

patógenos o de animales portadores de enfermedades infectocontagiosas. Se incluyen en esta categoría los decomisos no aprovechables generados en las plantas de beneficio (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de transporte, 2014)

Clasificación CIU de la actividad Porcicola: Según la Revisión adaptada para Colombia "CIU Rev. 4 A.C" corresponde a la Sección A Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, grupo 014 Ganadería, Clase 0144 Cría de Ganado Porcino, que incluye la Cría, reproducción y engorde de ganado porcino (cerdos).

Granja de cría: Su finalidad es producir lechones para la venta, desde su nacimiento hasta lograr un peso de 22 – 25 kilos, aproximadamente. Maneja reproductores, hembras de reemplazo, hembras en gestación, hembras en lactancia, lechones lactantes, hembras vacías, lechones en precebo y hembras de descarte.

Granja de ceba: Maneja lechones machos y hembras para su engorde y posterior sacrificio. Incluye las etapas de Levante (de los 22 – 25 kilos hasta los 50 – 60) y Ceba (de los 50 – 60 kilos hasta los 95 – 105).

Granja de Ciclo completo: Se realizan las dos actividades anteriormente descritas (Cría y Ceba).

### **3.2. Criterios técnicos a tener en cuenta dentro del control ambiental a las granjas porcinas**

Las siguientes son las consideraciones técnicas a tener en cuenta para el otorgamiento de los trámites ambientales y/o el control y seguimiento al territorio, de la actividad porcicola en la Jurisdicción de Corantioquia,

En ningún caso los criterios descritos en la presente directriz reemplazan los requisitos mínimos exigidos para cada permiso, y por el contrario los complementa.

#### **3.2.1. Abastecimiento de agua**

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua: en el marco del trámite de concesión de agua, las granjas que desarrollan la actividad porcícola (independiente de su tamaño) deberán presentar el PUEEA, para ello se tendrá en cuenta la Resolución 040-1401-19097 del 10 de enero de 2014, por la cual se establecen los términos de referencia para la elaboración del Programa para el Uso Eficiente y ahorro del Agua – PUEAA – en la jurisdicción de Corantioquia y el formato para la presentación del mismo.

Así mismo, en concordancia con la directriz sobre el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA radicada con el No. 160-1401-70 del 13 de enero de 2014, si el usuario que desarrolla la actividad porcícola es Tipo II (caudal otorgado < 0.55 L/s), se considerarán, como mínimo, las siguientes obligaciones:

- ✓ Obra de control de caudal que garantice la captación del caudal concesionado
- ✓ tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo
- ✓ Registro de aforo en época de lluvia y estiaje a través de sistema de medición definido por el técnico, para el cuerpo de agua que abastece el predio, cuando no sea abastecido por terceros.
- ✓ Instalación de micro medidor, al respecto las granjas deberán reportar semestralmente la información relacionada con los caudales captados, esta obligación también aplicará para aquellas granjas que son abastecidas a través de terceros (acueductos veredales o muliveredales)  
Para facilitar el reporte de información a los usuarios se utilizará el formato de registros mensuales de volúmenes de agua captados para Fuentes Superficiales o Subterráneas que se anexa a la presente directriz.

Si los requisitos mencionados no fueron presentados durante la etapa de evaluación de la concesión de agua, la Corporación deberá solicitarlo en la etapa de control y seguimiento y realizar la respectiva evaluación, aprobación y seguimiento.

### 3.2.2. Vertimientos

#### a. Aguas Residuales domésticas:

Al interesado en obtener un permiso de vertimiento para las aguas residuales domésticas, provenientes de campamentos, oficinas, viviendas y en general de todas las unidades sanitarias con que cuente la granja donde se realiza explotación porcícola, le serán aplicados todos los requisitos de que trata el



decreto 3930 de 2010 (compilado por el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015: por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). A saber:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario (apoyada con el certificado de libertad y tradición del propietario en el evento de ser arrendatario), para el poseedor se requiere manifestación escrita que se entiende con la firma de tal calidad.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. Para dichos fines es fundamental que en el mapa presentado se delimite el área total del predio, las áreas disponibles para el vertimiento, y se identifique las fuentes hídricas.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece. (No aplica, dado que es un vertimiento al suelo).
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente. Según memorando 160-1669 de abril 15 de 2011 “si el usuario no allega el concepto sobre el uso del suelo, su omisión no deberá ser causal para requerirlo. El técnico al evaluar la información deberá consultar POT para verificar si la actividad es compatible con el uso del suelo, y
19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos.

Los requisitos relacionados con la Evaluación Ambiental del Vertimiento y el Plan de Gestión del Riesgo no le aplicarán al permiso de vertimientos para las aguas residuales domésticas.

b. Aguas Residuales Industriales:

Si producto de la cría y ceba de ganado porcino se generan aguas residuales que no serán aprovechadas, teniendo como destino final un cuerpo de agua superficial, y existiendo la debida justificación técnica para realizar el vertimiento en estas condiciones, el usuario deberá cumplir con la presentación de todos los requisitos referenciados en el literal a., incluyendo la Evaluación Ambiental del Vertimiento y el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento.

En este sentido, la corporación entrará a verificar lo consignado en el memorando 160-1669 del 15 de abril de 2011, en relación con los términos para la evaluación ambiental del vertimiento, así como lo establecido en la resolución 1514 de 2012, frene al Plan de Gestión del Riesgo,

Si luego de analizada la justificación técnica presentada por el usuario para realizar el vertimiento al cuerpo de agua superficial, la Corporación concluye que no es ambientalmente viable, se exigirá el manejo de la porcinoza en seco a través de la práctica de compostaje o la técnica de camas profundas.

### 3.2.3 Otras Obligaciones ambientales

#### 3.2.3.1. Aplicación de porcinoza líquida.

Para la aplicación de la porcinoza líquida, Corantioquia requerirá como mínimo la presentación del plan de fertilización, para lo cual se define el siguiente alcance y contenido:

- a) Descripción de las características del predio en el cual se realiza la actividad productiva y el predio donde se realizará la aplicación de la porcinoza (localización, pendientes, distancia a cuerpos de agua superficial, distancia a equipamientos comunitarios, centros poblados y viviendas).
- b) Descripción de la infraestructura relacionada con la remoción de sólidos o manejo preliminar de porcinoza líquida (biodigestores, rejas de cribado, sedimentadores entre otros), con el mismo aplique.
- c) Descripción de la infraestructura relacionada con el almacenamiento y aplicación de la porcinoza (tanque estercolero, red de tuberías, bombas hidráulicas entre otros) detallando ubicación y dimensionamiento de las mismas.
- d) Descripción de las áreas disponibles para aplicación de la porcinoza, detallando número de potreros y área efectiva de riego de cada uno de los lotes que incluya la reducción de las áreas de protección ambiental (ronda hídrica, nacedero, vaguada, etc).
- e) Definir el manejo que será dado a las áreas de protección ambiental antes descritas, como la construcción de zanja de coronación y siembra de pasto de corte, limoncillo u otras especies, cuyo propósito principal sea la de evitar la acción de la escorrentía.
- f) Descripción del número de empleados destinados a la aplicación de la porcinoza líquida y tiempo efectivo que dedica a esta actividad.

- g) Presentación de las pruebas de percolación que permita medir la infiltración del agua en el suelo, el numero de muestras dependerá de las unidades litológicas que pueden ser evidenciables por los cambios de paisaje (pendientes, vegetación, color del suelo entre otros), en cualquier caso, si se tienen predios con áreas menores a una (1) hectárea, se deberá realiza como mínimo una (1) prueba.

Si la tasa de filtración es mayor de 60 min/2,5 cm, el terreno es inapropiado para la aplicación de porcinaza líquida<sup>1</sup>. En este sentido se deberá requerir para que realice un manejo en seco a través de las prácticas de compostaje y/o lombricompostaje o modifique su sistema a cama profunda.

- h) Presentación del cálculo de fertilización (cantidad de nitrógeno producido por la granja) el cual incluye:
- ✓ Cantidad de porcinaza generada en la granja, teniendo en cuenta el inventario de animales o la capacidad de la misma (informar sobre el número de animales en las diferentes etapas fisiológicas y el cálculo de la cantidad de porcinaza).
  - ✓ Cantidad de agua de lavado empleada en el proceso productivo (documentar el cálculo).
  - ✓ Nitrógeno producido diariamente en la granja, considerar los descuentos por recolección en seco (25%),(documentar el cálculo)
  - ✓ Calculo de las necesidades de fertilización nitrogenada del cultivo, al respecto, los requerimientos del cultivo deberán ser evaluados por un profesional experto e incluirán: tipo de cultivo, área disponible a fertilizar, rotación del cultivo (días), fertilización recomendada, número de dosis para fraccionar la recomendación, numero de cosechas por año, necesidad total de nitrógeno al año.
  - ✓ Balance de fertilizante nitrogenado
  - ✓ Cantidad de fertilizante nitrogenado a aplicar
  - ✓ Cantidad de porcinaza liquida a aplicar
  - ✓ Descripción de la aplicación de porcinaza liquida (cañones de riego o manguera)

---

<sup>1</sup> Tomado y adaptado de Empresas Públicas de Medellín. "Sistemas elementales para el manejo de aguas residuales, sector rural y semirural". Revista, vol. 10, n.o 2, abril-junio de 1988.

- i) El técnico determinará si se requiere caracterización de los cuerpos de agua superficial que se puedan ver afectados por la aplicación de porcinaza líquida, de acuerdo a las características y manejo de cada granja, para esto detallará puntos de muestreos, frecuencia de caracterizaciones y parámetros mínimos.

De acuerdo a las características de la porcinaza, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros mínimos: Nitratos, Nitritos, DBO5, Coliformes totales, coliformes fecales, pH, Aluminio, Hierro, Manganeso, Cobre, Zinc y Boro.

Tener en cuenta para lo anterior principalmente los cuerpos de agua que se encuentren a menos de 50m del área de aplicación de la porcinaza líquida.

- j) Se exigirá caracterización del suelo al inicio de la aplicación de la porcinaza para actividades nuevas e igualmente se solicitará para granjas con aplicación de tiempo atrás en el momento de la actividad en que se encuentren.
- j) Las caracterizaciones se solicitarán antes de iniciar la aplicación de la porcinaza y a los doce (12) meses con el fin de determinar los efectos de la aplicación de la porcinaza en el suelo y el numero de muestras dependerá de las unidades litológicas que pueden ser evidenciables por los cambios de paisaje (pendientes, vegetación, color del suelo entre otros), en cualquier caso, si se tienen predios con áreas menores a una (1) hectárea, se deberá realiza como mínimo una (1) caracterización

Los parámetros mínimos a monitorear serán: Textura, pH, materia orgánica, Nitrógeno, Fosforo, Calcio, Calcio, Magnesio, Potasio, Capacidad de intercambio catiónico efectiva.

- k) El técnico, con la información disponible con que cuenta la Corporación, el análisis de cartografía y demás herramientas, emitirá su concepto sobre las aguas subterráneas que se describan para el área de influencia, de existir aguas subterráneas en el área de aplicación o áreas vecinas a ésta, que puedan verse en riesgo de contaminación (vulnerables), se deberá solicitar al usuario la caracterización de las mismas, con una periodicidad que el técnico determinará conforme a los resultados del primer muestreo.

- l) Las obligaciones antes descritas, aplicarán para todo aquel que desarrolle la fertilización mediante riego de porcínaza líquida, Independiente si realiza la actividad de cría y engorde en el mismo u otro predio y del número de animales que posea.

### 3.2.3.2. Residuos Peligrosos

1. Mortalidad de cerdos: se refiere a la cantidad de cerdos que mueren en las diferentes etapas de la cría y engorde. La mortalidad se considera un residuo peligroso cuando el animal es portador de enfermedades infectocontagiosas.

Al respecto se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ No se permitirán las fosas de disposición de la mortalidad ni ningún otro tratamiento que se realice directamente sobre el suelo.
  - ✓ Se exigirá el compost de la mortalidad, dicho compost se debe realizar bajo control de las condiciones ambientales y de bioseguridad, entre las cuales se encuentran: condiciones de la infraestructura, manejo adecuado del proceso, producto terminado y las posibles contingencias.
  - ✓ Se exigirá la presentación de pruebas microbiológicas del compost (Coliformes fecales, Huevos de Helminthos viables, Salmonella sp y virus entéricos) a los 6 meses de iniciado el proceso con el fin de corroborar la eliminación de los microorganismos patógenos. Para aquellas granjas que en la actualidad cuentan con fosas de disposición se define como plazo para el cambio de dicha práctica de sesenta (60) días a partir de ser notificado al usuario dicha obligación, adicionalmente deberán presentar medidas de abandono de la fosa.
  - ✓ La corporación tendrá en cuenta otras alternativas de tratamiento de la mortalidad que cumplan con las condiciones ambientales y que se encuentre debidamente sustentadas por el usuario.
  - ✓ El manejo de la mortalidad deberá ser referenciado en el plan de gestión integral de residuos peligrosos de la granja.
2. Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos: De acuerdo al Decreto 4741, las granjas porcinas deben elaborar un plan de gestión integral de residuos peligrosos tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad y

peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos.

Al respecto se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ El Plan deberá ser requerido dentro de las actividades de control y seguimiento a los trámites o al territorio.
- ✓ La Corporación verificará si el usuario considero la Guía para la elaboración de planes de gestión integral de residuos peligrosos en las granjas porcícolas elaborada por la Corporación.
- ✓ Dentro del ítem relacionado con las medidas de contingencia, se deberá verificar el manejo de la mortalidad cuando supere las estadísticas y dimensiones del sistema de tratamiento propuesto.

3. Registro de generadores de Residuos Peligrosos: de acuerdo al Decreto 4741, todos los generadores de residuos peligrosos deben registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente.

Al respecto se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Verificar que la granja se encuentre inscrita en la plataforma y que haya realizado las respectivas declaraciones anuales.
- ✓ Verificar la veracidad de la información declarada (certificados de disposición final de gestores y programas posconsumo).
- ✓ El registro como generador de RESPEL, también será obligatorio para las granjas porcícolas que generen menos de 10 kg/mes de residuos peligrosos, lo anterior, de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 28 del decreto de la referencia, se exceptuarán de dicha obligación las granjas porcícolas cuya finalidad económica es el sustento familiar, en cualquier caso será el funcionario de la Corporación quien defina dicha obligación.

#### 3.2.3.3. Manejo de Olores:

- a. Cuando el usuario cuente con permisos o trámites ante la Corporación y no se hayan presentado quejas asociadas al tema de olores, desde la actividad de control y seguimiento se realizarán los respectivos requerimientos asociados a las buenas prácticas ambientales, con el fin de minimizar posibles

afectaciones por la generación de olores, entre las que se incluyan:

- ✓ Condiciones adecuadas de infraestructura.
- ✓ Cubrimiento de instalaciones y materiales y su limpieza frecuente.
- ✓ Verificar que no se realicen mezclas entre sustancias incompatibles
- ✓ Implementación de barreras vivas
- ✓ Almacenamiento adecuado de materias primas, productos y residuos
- ✓ Adecuado manejo de materiales y o residuos susceptibles de descomposición
- ✓ Definición de horarios para la aplicación de la porcinaza líquida, teniendo en cuenta condiciones meteorológicas y sociales.
- ✓ Capacitación del personal.
- ✓ Control de material particulado (polvo)
- ✓ Transporte y transvase adecuado de porcinaza líquida.
- ✓ Manejo de la excreta en seco, definiendo porcentajes de aprovechamiento bajo la práctica de compostaje
- ✓ Control de la alimentación ( dietas bajas en proteína para ajustar el contenido proteico a las necesidades de cada tipo de animal , uso de fuentes de fósforo más digestibles)
- ✓ Considerar la alternativa de cama profunda de acuerdo a las condiciones particulares de cada granja (número de animales, áreas disponibles, disponibilidad de agua.
- ✓ Adecuada ubicación de los tanques estercoleros (en áreas protegidas de vientos dominantes y alejados de posibles áreas sensibles a olores).

- b. En caso de existir quejas asociadas a la actividad y que estén generando una afectación al recurso aire por olores ofensivos se aplicará el procedimiento establecido en las resoluciones 1541 de 2013 y 2087 de 2014:

#### 3.2.3.4. Delimitación de retiros o rondas hídricas

Las fajas de retiro o rondas hídricas se delimitarán a partir del cauce y su ancho corresponderá a lo establecido en los Planes de Ordenamiento Territorial vigente del municipio respectivo, de no contar con dicha reglamentación se tendrá en cuenta lo descrito en los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, Planes de Manejo Ambiental de Microcuencas.



En caso de no contar con ninguna de las herramientas anteriores el técnico sugerirá una franja de retiro a las fuentes hídricas con el fin de proteger estas. Lo anterior dentro de las actuaciones correspondientes.

Las franjas de retiro se definirán tanto para cauces de agua con caudal permanente como transitorio o intermitente, y si el técnico lo determina, según análisis de las condiciones particulares del terreno (pendientes, tipo de suelo, tipo de cultivo a regar) las restricciones podrán hacerse extensivas a vaguadas o caños secos.

#### 3.2.3.5. Demás permisos y autorizaciones

El establecimiento de una granja porcícola, desde su construcción y montaje podrá requerir de otros trámites ambientales como el permiso de ocupación de cauce y aprovechamiento forestal, los cuales se surtirán de acuerdo a la reglamentación específica para cada caso.

#### 3.2.3.6. Otros asuntos

En las visitas técnicas se deberá identificar si las granjas existentes, se encuentran en un proceso de modificación de usos del suelo según el POT (cercanas a áreas urbanas, centros poblados o zonas de expansión), que restrinjan en el mediano o corto plazo dicha actividad y de requerirse, se solicitarán al usuario las medidas de abandono, conforme a los lineamientos de Planeación Municipal y si es el caso la reconversión a manejo en seco de la porcicultura.

#### 3.2.4. Manejo documental

La documentación generada será archivada en la carpeta del trámite ambiental correspondiente a cada predio,

Para el caso de las otras obligaciones ambientales (plan de fertilización, residuos peligrosos, manejo de olores, delimitación de rondas hídricas, otros asuntos), la documentación será manejada a través de una unidad documental conformada por municipio y usuario, utilizando separadores para cada usuario.

En el caso de que la granja sea abastecida por terceros y no requiera concesión de agua, la información relacionada con el reporte periódico de consumos será archivada en la serie documental antes señalada (carpeta).

En este sentido se requiere realizar los ajustes necesarios en las tablas de gestión documental, definiendo series, subseries, tipos documentales y el detalle del procedimiento.

Finalmente, dentro de la fase de control y seguimiento a los trámites o al territorio, la Corporación realizará la verificación del cumplimiento de las obligaciones antes citadas, evaluará la información periódica a reportar y realizará los respectivos requerimientos o recomendaciones pertinentes.

Cualquier inquietud frente al presente tema será canalizado a través del equipo técnico designado por las Subdirecciones de Gestión Ambiental y la Subdirección de Regionalización